



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LIZEBETH CAROLINA MUÑOZ GIL
Demandados	ROSALBA MUÑOZ RIVERA Y OTROS
Radicado	05 001 40 03 007 2017 00012 00
Decisión	DESIGNA CURADOR - INCORPORA - ACEPTA RENUNCIA AL PODER - NO ACCEDE A DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA - ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER

Efectuada la publicación ordenada en el artículo 108 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el término de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 108 ibídem, esto es, nombrar el curador ad-litem.

En virtud de lo anterior y en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa al abogado ANATOLY ROMAÑA DÍAZ quien se localiza en los teléfonos:314 7701645 correo electrónico anatolyromana@hotmail.com

Se pone de presente al Curador ad- litem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P.

De otro lado se incorpora respuesta proveniente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, quien manifiesta no tener competencia para emitir pronunciamiento frente a bienes urbanos.

Desde otro orden de ideas se acepta la renuncia realizada por el abogado Marlon Villa Cardona al poder que le fuera otorgado por la parte demandada

Por otra parte no se accede a la solicitud de dictar sentencia anticipada pues no se dan los presupuestos para ello, ya que entre otros, no se ha posesionado el curador que represente a los indeterminados ni se ha practicado la inspección al inmueble que se pretende usucapir.

Por ultimo se acepta la sustitución de poder realizada por el abogado Juan Pablo Montoya y en consecuencia se reconocer personería para actuar al abogado Germán Darío Correa Taborda para que represente los intereses de la parte demandante en los términos que le fue sustituido el mandato.

NOTIFÍQUESE¹

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03de45a2acbe231f13b85792847714102925bc11a710f299ed790463ac7fa4da

Documento generado en 01/02/2021 12:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 016 (E)** Hoy **2 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario